

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 10 minutos: pónese á las 4 y 30 minutos.

## Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

«Como las ordenanzas para las audiencias de la península é islas adyacentes, aprobadas por S. M. en el Real decreto de 19 de este mes, deben empezar á regir desde luego, pueden ofrecerse algunas dudas para acomodar lo que existe hoy á lo que aquellas prescriben; y con el fin de que esta operacion sea uniforme en todos los tribunales, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar: 1.º que aunque esté formada la distribucion de las salas para el año próximo de 1836, se arreglen de nuevo conforme á lo establecido en dichas ordenanzas, considerando el año venidero como el segundo en cuanto á la alternativa que deben seguir los ministros para pasar de una á otra sala; 2.º que cada audiencia haga desde luego la propuesta de los subalternos que deben ser de real nombramiento, según las citadas ordenanzas, colocando en ella á los existentes si no los desmerecieren; y al tiempo de remitir dicha propuesta manifestará los que quedan sobrantes, con espresion de las circunstancias, aptitud y conducta de cada uno; 3.º que tambien se haga desde luego por cada audiencia el nombramiento de los otros subalternos que son de su eleccion, y dando cuenta, si quedaren algunos sobrantes, en los términos que prescribe la prevencion anterior; 4.º que no se haga propuesta para receptores, porteros de vara ni otras plazas que no esten asignadas en las ordenanzas, pues por el hecho de no asignarse quedan suprimidas; 5.º que no se haga tampoco novedad en cuanto á los sueldos, continuando los subalternos con los que gozan en la actualidad hasta que se verifique el arreglo y señalamiento correspondientes; y que por lo mismo continúen los agentes fiscales percibiendo los derechos que les señala el arancel en las audiencias en que los perciben ahora. De real orden lo digo á V. para inteligencia y cumplimiento de esa audiencia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de diciembre de 1835.

## CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Concluye la sesion del dia 28 de diciembre.

El Sr. Martinez de la Rosa manifiesta que no es su intencion oponer obstáculos al gobierno ademas de los muchos que naturalmente tendrá que superar, pues está persuadido que en todo tránsito de un sistema de absolutismo á otro de libertad ha de haber necesariamente cierta debilidad en el gobierno, y querer aplicarle en este caso una oposicion tenaz y sistemática podrá nacer de un celo laudable; pero que será poco ventajoso; mas sin embargo, sus deberes como procurador le imponen la necesi-

Santa Inés virgen y mártir.

dad de convencer su entendimiento antes de dar su voto. La primera circunstancia (dice) que llama mi atencion es la manera desusada y nueva con que se ha presentado esta ley, pues advierto que por primera vez se presenta un decreto en que el ministerio nos dice que está autorizado por S. M. para pedir un voto de confianza en los términos que le parezcan convenientes, resultando de aqui que si le concedemos como se nos pide los dos poderes colegisladores, van á dar este voto de confianza sin saber cuáles son los límites ni su estension. Pidémos un voto de confianza porque la ley de la necesidad se sobrepone á las leyes humanas, y de aqui se deduce la regla de que para darle debe haber necesidad y urgencia, y como con estas dos circunstancias deben ponerse todos los límites necesarios. Entra el orador á examinar la primera y segunda facultad que pide el gobierno, y manifiesta estar conforme con que se le concedan una y otra; mas respecto á la tercera dice que estraña que la comision haya dicho en su dictámen que los que manifiesten dudas y temores acerca del uso que hará el gobierno de estas facultades estraordinarias lo harán por efecto de excesiva susceptibilidad, mas bien que de prudente y sincero celo por la causa general. Nótese (continúa el orador) que la palabra *sincero* entra en el santuario del corazón y de las intenciones, y no hay duda que sincero será el voto de los procuradores que tengan dudas acerca de la conformidad del proyecto con el beneficio de la patria; ¿Y qué harán los procuradores, que quieran aclarar estas dudas mas que lo que ha hecho la comision? á estas se les ha pedido, por decirlo asi, antes que á nosotros su voto de confianza; ¿y lo ha dado á ciegas? no, antes bien ha juzgado que debía pedir aclaraciones para formar un juicio cabal y acertado; luego si necesitó estas aclaraciones siendo sus individuos tan inteligentes en estas materias, mas las necesitaremos nosotros que no somos tan versados en ellas. La comision ha dejado el artículo del gobierno tal como estaba, y la única palabra que ha variado ha sido para hacerle mas lato, y por decirlo asi, mas elástico, pues el gobierno pedia que se le autorizase para proporcionarse cuantos recursos y medios sean necesarios; y la comision ha propuesto cuantos recursos y medios considero necesarios, de manera que con decir el gobierno, yo creí que era necesario, ha cumplido con este artículo.

¿Pero cuáles son estos medios y estos recursos? Yo no conozco mas que tres para cubrir los gastos del estado: primero contribuciones, ya se llamen asi ó ya tributos, derechos ó cualquiera otra cosa, siempre que sea imponer carga á los pueblos; segundo en circunstancias estraordinarias se echa mano del crédito, y yo llamo empréstito á toda especie de anticipacion ó adelanto para cubrir obligaciones presentes con cargas futuras; tercero, cuando un gobierno no tiene medios ordinarios para cubrir sus obligaciones y no quiere echar mano de empréstitos, si tiene propiedades las enajena y se aprovecha de su producto: no conozco mas que estos tres medios, ni en nuestra historia económica, ni en las de las naciones estrañeras, y aqui crece mi dificultad al ver que se escluyen estos tres medios. Nato tambien que

en el párrafo del discurso de la corona, que era como embrión de esta ley se une la idea de hacer frente á las necesidades públicas con la de no acceder á empréstitos: idea que se repite en este artículo, y noto tambien que el mismo dia que apareció este proyecto en la Gaceta, aparecieron tambien las miras del gobierno acerca de la deuda pública, y esto me hace creer que los medios de que se trata podrán tener alguna relacion con el arreglo del crédito. Mas no siendo ninguno de estos tres medios me pregunto á mi mismo, ¿serán los propios? No, porque el gobierno ha dicho que presentará una ley para su enagenacion: y aplicará sus productos al sistema de caminos y canales. ¿Serán los pósitos? No; porque tambien se les ha dado destino en el mismo discurso. Por consiguiente no encuentro cual sean esos recursos; y si algun procurador lo sabe, yo le ruego que me diga cuales son, pues yo no tengo la culpa, de que esté siglo sea tan posilivo, pero sé que no estamos en los tiempos de los milagros ni de la alquimia. Pasá despues el orador á esponer que nadie duda de la buena fe del gobierno, pero que puede dudarse de su infalibilidad, y que seria cosa muy aventurada esponerse á que resultaran grandes males con la esperanza de que presentada la ley de responsabilidad, el gobierno no podrá abusar de sus facultades; pues esta responsabilidad es solo una palabra, y aun cuando fuese efectiva no podría castigar en los ministros sino los crímenes de traicion, de concusion ó violacion de las leyes.

Repite por último que está tan lejos de querer oponer obstáculos al gobierno, que si este dice que necesita nuevas contribuciones le dará su voto inmediatamente; que si piensa que los pueblos están demasiado cargados, y debe recurrirse á empréstitos, tambien dará su aprobacion; y en fin que si cree mas conveniente enagenar algunos bienes del estado tampoco tendrá dificultad en convenir en ello; pues lo único que no puede aprobar á lo menos hasta recibir las aclaraciones convenientes es una cosa que absolutamente ignora cual sea. Respecto á los incidentes introducidos en esta cuestión, dice el orador, que siempre está pronto á responder de todos sus actos como ministro, y con tanta confianza que deseará que los que actualmente ocupan las sillas ministeriales, sean los jueces del campo y digan lo que puede hacerse público, y lo que no. En cuanto á otro punto tocado por el señor conde de las Navas, dice que siguiendo una conducta opuesta á la de S. S. no trata de levantar el velo de lo pasado, no porque tenga nada que temer sino por respeto á la mano que le corrió; y por lo que hace á la prision del ilustre Prócer de que se ha hablado dice que sino prefiriera el bien de su patria á su propio interés hubiera recordado que despues de haberse dicho tantas veces que aquella conjuracion fue fabulosa, el autor de ella despues de verse en libertad ha impreso y publicado en Zaragoza bajo su firma todo el plan que tenia formado. Concluyo pues, añade, con que esas cuestiones deben desaparecer ante una tan grave y capital como la que nos ocupa; trátase de dar medios al gobierno para hacer frente á las necesidades, pero al mismo tiempo de cumplir con un deber severo que nos impone nuestro cargo; y no debemos perder de vista que un cuerpo legislativo cuando cede sus facultades es como un monarca destronado que tal vez infunde lástima, tal vez menosprecio.

El señor conde de las Navas y el señor Martinez de la Rosa deshacen algunas equivocaciones respecto á la prision del ilustre Prócer de que habló el primero.

El Sr. Presidente del consejo de Ministros recuerda que el año anterior se concedió un voto para levantar un empréstito de 400 millones sin poner restriccion alguna al gobierno, y en época en que la guerra civil estaba reconcentrada en Navarra, hallándose espedita en las demas provincias la recaudacion de las contribucio-

nes, y no habiendo entonces 25 mil hombres de cuerpos francos que se han creado despues, y 22 mil de tropas extranjeras que han sido admitidas al servicio de la nacion. El ministerio actual (dice), ha creído que no necesitaba de esos medios, porque las Cortes siguientes están muy próximas, y el voto de confianza es solo desde ahora hasta entonces. Cuando el gobierno se hizo cargo de la nacion cuyo estado todos conocemos, dijo, que creía poder reconciliar la gran familia española, sin que se derramase una gota de sangre, y sin que se formase un solo proceso; todos consideraron á los secretarios del Despacho como visionarios, y sin embargo el problema se resolvió; pues de otro modo no estarían los representantes de la nacion discutiendo ahora la importante cuestion de hacer frente á las necesidades públicas, sin empréstitos que arruinan las generaciones futuras, sin contribuciones que agoyian á los pueblos y sin distraer los bienes nacionales del importante y sagrado objeto á que están destinados. Cuando apareció el decreto de 24 de octubre todos creyeron que era irrealizable, que era una segunda vision; sin embargo se ha llevado á cabo y sin haber habido un soldado en Andalucía, en Estremadura, en la Mancha, en Murcia, en Alicante, la quinta se ha efectuado de una manera que no tiene ejemplo en la historia de ninguna nacion de Europa. Esa es la prueba mas irrefragable de que el pueblo español tiene confianza en el gobierno y de que se puede lograr de los pueblos lo que se quiera cuando no se trata de engañarlos. (La galeria pública dá repetidas y prolongadas señales de aprobacion. El Sr. presidente manda leer el artículo 144 del reglamento, y declara una vez por todas que si el público no guarda el silencio que debe, cumplirá la ley haciendo despejar la tribuna).

El orador, despues de manifestar que nada puede serle tan sensible como el haber pronunciado una frase que haya dado lugar á que se perturbe el orden y la tranquilidad, continúa: el tercer problema es el que se va á resolver, á saber, cómo el gobierno podrá hacer que sin empréstitos, sin nuevas contribuciones y sin distraer los bienes nacionales de su destino, se consiga el grandioso objeto de esterminar la faccion, consolidar el trono y asegurar la libertad, y cree que este buen resultado se deberá tanto á los representantes de la nacion como al gobierno, porque uniendo aquellos sus sufragios á los de este en la presente cuestion aparecerán el cuerpo legislativo y el gobierno como una sola cosa, y el pueblo español es bastante grandioso para corresponder dignamente á esta union. El gobierno pide un voto de confianza á la apertura de las Cortes proponiéndose ejecutarle en presencia de las mismas, y lo pide porque cree que con ese voto puede atender á las necesidades públicas, libertando las Cortes de la amargura por que tendrían que pasar de imponer nuevas contribuciones ó contraer empréstitos ruinosos. Las Cortes revisoras están muy inmediatas; el voto de confianza es solo por tres ó cuatro meses y al cabo de este tiempo que aquellas Cortes estarán reunidas verán si ha abusado el gobierno de la facultad que ahora se le dá.

El Sr. presidente suspende esta discusion anunciando que se continuará mañana á las 12 y cierra la sesion á las 5 y cuarto.

## ESPAÑA.

Barcelona 14 de enero.

Capitania general del ejército y principado de Cataluña.  
El Escmo. Sr. General en jefe y Capitan general de este ejército y principado ha recibido partes oficiales, por los cuales consta que el dia 9 del actual se

continuaban con suma actividad los trabajos correspondientes al sitio de la posición del Hort, á pesar de la mucha nieve que caía, y que las beneméritas y decididas tropas demostraban su constancia y valentía.

En la tarde del día 12 entró en Manresa el convoy que traslada los aprestos militares necesarios para la destrucción de la madriguera principal de los enemigos de S. M. y de la Patria.

En el día de ayer desembarcaron en esta plaza un capitán, cinco subalternos y ciento cuarenta y nueve individuos de tropa, correspondientes al batallón aliado de Cazadores de Oporto; el 2º batallón del regimiento infantería de Málaga 20 de línea, con un jefe, diez y nueve oficiales y cuatrocientos cuarenta y cinco hombres; y treientos treinta y siete quintos procedentes de Alicante.

Lo que se hace saber al público para su satisfacción. Barcelona 14 de enero de 1836.—De orden de S. E.—Laureano Sanz.

El gobernador de Tortosa participa al Esmo. señor Capitán general de este ejército y principado, en oficio de 9 del actual, lo siguiente.

Esmo. Sr.—Ahora que son las once y media de la mañana, acabo de recibir de oficio por conducto del comandante de armas de Mora de Ebro, la plausible noticia de que en la madrugada del 6 cerca de Monroyo, fue sorprendida toda la facción reunida de Quilez, la que ha sido batida y dispersada completamente por el señor general D. Juan Palanca, á beneficio de haber hecho 23 horas de marcha, siendo su resultado el haberles muerto 50 hombres, cogidos 40 caballos, todos los equipages, monturas, lanzas, varios fusiles y tres cajas de guerra, continuando empero en persecución de los restos dispersos, despues de haber dado rápidas órdenes á los comandantes de columnas para que obtando activamente puedan recojer el fruto de esta segunda jornada.—Lo que me apresuro á comunicara V. E. para su superior conocimiento, añadiendo con tal motivo que el excelentísimo señor general Espinosa sale esta tarde de esta plaza con su division á efecto de contribuir al exterminio de los malvados.

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público para su satisfacción. Barcelona 13 de enero de 1836.—El brigadier jefe de la P. M.—Laureano Sanz.

## PALMA.

Orden de la plaza del 20 para el 21 de enero.  
Capitán de día D. Juan Despuig: parada Provincial y Guardia nacional de infantería, capitán de hospital y provisiones, y primer cuarto de ronda infantería nacional, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

El Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.

Para que esta Corporacion pueda llenar el pedido que se le ha hecho por parte del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia acerca el número de caballos existentes en esta ciudad, y su término, se previene á todos los vecinos de la misma sin distincion de persona que tengan uno ó mas caballos los presenten en la plaza de toros en los dias 22, 23 y 24 del que rige desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde á los efectos que espresa la orden de aquél Gefe inserta en el Boletín oficial núm. 441.

El Ayuntamiento espera que los dueños de caballos no se mostrarán omisos al cumplimiento de esta disposición, y que no tendrá efecto la responsabilidad de las

resultas que desde ahora conmina á los inobedientes. Consistorio de Palma 20 de enero de 1836.—Juan Mat.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Juan María Roselló y Gonzalez, notario secretario.

Remitido.

Diz que allá en tiempo de marras solia aparecerse á los bobos el espectro de algun difunto, que dando su embajada con voces ultramontanas, endosaba una letra de costosos sufragios á tantos dias vista en favor de tal ó cual persona y volvíase mesuradamente á la huesa para continuar su eterno sueño. Así ni mas ni menos, aparece la Diputacion provincial, anuncia su celeste misión con palabras mas dulces y melosas que la inimitable ambrosia, gira su letra pagadera en fines de mes á distintos empleados, que acaba de acuñar, y tiéndese á la bartola aguardando que el devoto público cumpla sus mandas pias. De modo que no pocos dudame aún de su aparicion, y hartos aseguran que es un feto informe á quien faltan muchos miembros para ejercer la menor funcion vital. De ahí se ha levantado un clamoreo, una trisca pedisca entre esos hombres de mala guisa, descreidos y de gesto avinagrado, indigo los de la generación nueva, que todo lo quieren medir con la vara de lo justo, y en no viniendo cabal la medida no hay santo que los aguante. Así es que apenas dejan su esplan, único fruto que acaso les reporte el hábito de pensar siempre á la inglesa en materias políticas. En órden al no obrar: yo que soy español machucho, que al poco saber reúno la esperiencia de los años pretéritos, y paso los azorados ojos por esa década última, conozco que para decir que una autoridad vive, no es menester que obre: y aun pasadas desgracias me inclinam á desear que los mandones no salgan de una eterna modorra, de un absoluto quietismo. En lo del feto informe estoy aún menos acorde; porque la funcion mas vital ha sido siempre el nombramiento de empleados, y la diputacion ejerció esta facultad tan sin trabajo, que ella fue para el público el primer anuncio de su feliz nacimiento. Con todo no he hallado medio de vencer con las armas de la esperiencia á esos hombres que me atacan hasta el último reducto con las del raciocinio, que en verdad no son de mal temple. Qué Aristotélicos!!! Hasta se les antoja probarme que hemos tenido antes empleados que diputados. Habrá manía! Siendo los diputados quienes nombran á los empleados ¿no valdría esto tanto como decir que el efecto fue antes que la causa? Y quien tal dice ¿no tiene el seso menguado y méritos de sobra para que se le enjaula en la casa de los orates? Mi humilde opinion es esta: mas como puedo equivocarme, y aún errarla de lleno, lo mismo que cualquier hijo de vecino; juzgo prudente someter el punto al supremo tribunal del público, que tan interesado está en saber el concepto que se merecen los que le representan, ó llevan al menos su voz. Al efecto manifestaré francamente sin fraude ni engaño y á ley de cristiano viejo, las razones que la parte adversa produce en pro de su temerario empeño. Fijase desde luego en el artículo 16 del Real decreto de 21 de setiembre último y lee "Las diputaciones en su primera sesion ordinaria sacarán á la suerte una comision de tres individuos de su seno que examinando las actas de elecciones, los certificados que han de presentar cada uno de los diputados electos, y los requisitos que estos deben tener con arreglo á los artículos 5 y 6 (que no es moco de pavo) informen con su dictamen á la diputacion para que ella resuelva sobre admitir ó desechar á los elegidos. El examen de los documentos y calidades respecto á los individuos de la comision se hará por la diputacion misma" y leído que han el artículo, me interrogan con tono algo maliciosillo ¿está fuera de duda, señor nuestro, que antes de cum-

plidas todas las disposiciones de este artículo ningún acuerdo puede tomar la diputación, ninguna función pueden ejercer los diputados, ni tales diputados hay siquiera?— Concedo.—Pues bien ¿cómo vemos con escándalo nombramientos de empleados por arriba y abajo antes de que se hayan cumplido ni podidos cumplir ninguna de aquellas disposiciones, que dan la existencia legal á la corporación? En ella no está representada más que una parte de la provincia por medio de tres individuos; y siendo precisamente tres los que deben sacarse á suerte para formar la comisión de exámen de poderes y demas, resulta que no hubo ni pudo haber tal sorteo; sin el sorteo no hay comisión, sin comisión falta quien examine si la elección del diputado es válida ó nula y si este reúne las circunstancias prescritas para la elegibilidad; y seguro está que sin pasar por el crisol de ese previo exámen con el fallo consiguiente de los demás miembros de la diputación, ninguno puede llamarse diputado. Deducese de ahí por rigorosa consecuencia que aun no existe la diputación, ó como antes dijimos es un feto informe á quien faltan muchos miembros para que pueda ejercer la menor función vital: ergo antes hubo empleados que diputados ó sea efecto antes que causa. Yo (que siento quebrarseme el corazón al oír que sus señorías son nulos) les sostengo que bien pudo tener lugar el sorteo, aunque con la fatalidad para los encantados de caberles nada menos que á uno por cada uno; mas ellos erre que erre en no entender por sorteo un acto donde ninguna suerte se juega. Pues bien, repongo, ¿en el caso dado, que se hace en las quintas para el réemplazo del ejército? ¿no se declaran todos soldados? Decláremosles á todos comisionados y todo se sale allá. Esto al parecer no admite réplica: pero la hallan esos sofistas. Supongámoslo así, dicen, demos por formada la comisión pongámosla en movimiento. Su primera obra debe ser el exámen de la validez de las elecciones y de la aptitud legal de los otros diputados: ¿y dónde están estos otros?

Pasemos adelante. Luego deben informar con su dictámen á la diputación para que ella resuelva sobre admitir ó desechar á los elegidos." ¿Y dónde está esta diputación cercenados ya sus tres miembros únicos? Supongamos mas: demos que por una especie de juego de cubiletes la diputación ora se transforma en comisión, y ora la comisión en diputación, y aun así darémos de hocicos en un inconveniente invencible. Dice el texto de la ley: "el exámen de los documentos y calidades respecto á los individuos de la comisión se hará por la diputación misma." Por consiguiente tenemos que dividir la comisión compuesta de tres diputados, de la diputación compuesta de solos los mismos, quedando aquella como parte y esta como juez: y en verdad que no hay juego de manos ni magia que alcance á hacer tal división sin cometer tres diputaciones. Esta última reflexión, confieso, respetable público, que me pone en brasas; porque ni seré yo quien convenga en que pueda uno mismo ser juez y parte, ni menos quien desee partir en canal á mis amigos los diputados para que no falten las personas necesarias en todo juicio. En semejante alternativa preferiria confesar que ningún poder hay aprobado, y que por consiguiente no tenemos aun diputación. Sin embargo, V. Sr. Público, que lo ve y lo paga, resolverá, como siempre, lo mas acertado en punto á la pretendida nulidad de todo lo hecho.

¡Quiera el Altísimo que esos censuradores no levanten un peligroso cisma en nuestra ortodoxa creencia diputacional! Laus Deo.—*El Solitario.*

#### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

*Embarcacion fondeada el dia 15 del corriente.*

De Mahon el laud Falcon, su patron Rafael Roselló, con 15 pasajeros, trigo y géneros. *Id. el 17.* De Tortosa

el id. S. Antonio, su patron Miguel Omédes, con un pasajero y madera. *Id. el 18.* De Mahon el javeque Frasquita, su patron D. Juan Maimó, con un pasajero, trigo y garbanzos. De id. el laud S. Antonio, su patron Pablo Ramon Martí, con 8 pasajeros, patatas y géneros. De Marsella el chateo frances Amable Emilia, su patron Baltasar Badelon, en lastre. De Tarragona el bergantin Vencedor, su patron D. Ramon Dias, con 97 pasajeros de tropa y lastre. *Id. el 19.* De Marsella el loucre frances Achille, su patron Julian Calvé, en lastre. De idem la polacra Caballo marino, su patron D. Estéban Mercenario, en id. De Malta la polacra griega Telémaco, su patron Jorge N. Anargiro, con trigo: va para Gibraltar. De id. el id. S. Nicolás, su patron Pandeli Gica Zupa, en id. va para id.

#### Despachadas el 15.

Para Aguilas el javeque S. Francisco, su patron Salvador Coll, en lastre. Para Iviza el id. S. Juan, su patron Lorenzo Salvadó con 7 pasajeros, con varios géneros. Para Valencia el laud Carmen, su patron Juan Terrasa con 20 pasajeros, lastre y géneros. Para Cádiz el javeque S. Francisco, su patron Juan Sastre, con vino y aguardiente. Para Oran el laud Carmen, su patron Bernardo Roca, con vino y géneros. Para Iviza el javeque Concepcion, su patron Damian Ferrer, con balija. Para Aguilas el laud S. José, su patron Pedro Alemañy, con 5 pasajeros y lastre. *Id. el 16.* Para Almería el místico S. Rafael, su patron José Morales, con un pasajero y lastre. Para Mahon el laud S. Buenaventura, su patron Diego Torrens con 3 pasajeros aceite y géneros. *Id. el 17.* Para Barcelona el javeque Carmen, su patron Juan Oliver, con 4 pasajeros y géneros. Para Puerto Rico la polacra goleta S. José, su patron Francisco Amengual, con aceite y géneros. Para Aguilas la goleta S. Antonio su patron Bartolomé Verger, en lastre.

#### Avisos de particulares.

El laud correo español S. Antonio de Padua al mando del patron Jaime Salleras saldrá para Barcelona con la correspondencia del Real servicio y pública el sábado 23 de los corrientes: admite carga y pasajeros.

#### Teatro.

Esta noche á beneficio del Sr. Pio del Castillo, se dará la función siguiente, anunciada ya con mas estension en el diario del domingo último.

*Parte primera.* 1. Sinfonía de la Gazza ladra.—2. La comedia nueva original *Un liberal*.—3. Intermedio de baile.

*Parte segunda.* Sinfonía de la ópera *los dos Figaros* de Mercadante.—2. Cavatina de la Semíramis *ah quel giorno ognor ramento*, por la Sra. Becerril.—3. Otra cavatina por la Sra. Carolina del Castillo.—4. Duo de la Cenerentola *un secreto de importancia* por el Sr. Alcaraz y el beneficiado.

*Parte tercera.* 1. La cachucha por la niña del señor García.—2. La escena crítica unipersonal *Cárlos V con mas gana de reinar que de dormir*, por el Sr. Comerina.—3. Contradanzas y valeses nuevos á toda orquesta.—4. El bosquejo dramático en un acto *la facción de Manacor*. A las 7.

*Advertencia.* Concluida la última pieza, al son marcial del himno de Riego, se agraciara á uno de los espectadores con un bello retrato de nuestra soberana Doña Isabel II, colocado en un elegante cuadro, para lo cual con cada billete de entrada se dará gratis un número obteniendo el premio el primero que saque de la arquilla una niña de 5 años.